

177
 DECRETO N.º. 177
 (17 SEP 2025)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE APOYO PARA INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE PERSONAS
 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES”**

El señor alcalde municipal de Cajicá (E), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 de 2024, el Decreto 4800 de 2011, Acuerdo Municipal N°. 06 de 2022, Acuerdo Municipal N°.01 de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la Constitución Política dispone que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...).”

Que, el artículo 315 de la Carta Política establecen como atribuciones del Alcalde, entre otras, *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo”; y “las demás que la Constitución y la ley le señalen”.*

Que, la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, así como la obligación de las entidades territoriales de implementar acciones específicas que garanticen el goce efectivo de derechos y el acceso a soluciones duraderas, con enfoque diferencial y territorial. Igualmente, la mencionada Ley establece entre sus principios generales la dignidad, la seguridad humana, la igualdad, el enfoque diferencial, el enfoque territorial con desarrollo rural, la sostenibilidad, el derecho a la reparación integral, entre otros.

Que, el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), conformado por entidades públicas del nivel nacional y territorial, así como organizaciones encargadas de formular y ejecutar planes, programas y proyectos que garanticen la reparación integral, entre cuyos objetivos se encuentra la implementación de medidas que restablezcan los derechos de las víctimas.

Que, el artículo 161 ibídem define como objetivos del SNARIV, entre otros: adoptar medidas de asistencia y reparación que permitan a las víctimas reconstruir sus proyectos de vida y desarrollar condiciones de dignidad e integrar esfuerzos públicos y privados para garantizar la efectividad de dichas medidas.

Que el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 76 de la Ley 2421 de 2024, señala que las entidades territoriales deberán incluir en sus planes de desarrollo programas orientados a garantizar soluciones duraderas, acceso a medios de vida sostenibles y superación de condiciones de vulnerabilidad de la población víctima, incluyendo estrategias de inclusión productiva y fortalecimiento económico.

Que, el artículo 238 del Decreto 4800 de 2011 que reglamenta la Ley 1448 de 2011, dispone que a nivel territorial deben adoptarse lineamientos técnicos para el diseño e implementación de políticas públicas de atención y reparación integral, a través de subcomités técnicos interinstitucionales que



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0888

1/3

articulen acciones y estrategias, incluyendo el fortalecimiento de la autonomía económica de las víctimas.

Que, mediante Acuerdo Municipal N°. **06** del 25 de julio de 2022 se estableció la estructura administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central- Alcaldía, definiendo funciones y órganos de asesoría y coordinación como el Comité Territorial de Justicia Transicional, adscrito al despacho del Alcalde.

Que, el Decreto Municipal N°. **174 de 2025** reglamentó la organización, funcionamiento y composición del Comité Territorial de Justicia Transicional de Cajicá, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 de 2024 y derogó los Decretos Municipales N° 071 de 2017 y N° 140 de 2018. Que el mencionado decreto, incluye la conformación de subcomités técnicos, dentro de los cuales se encuentra el Subcomité de Reparación Integral, encargado de coordinar medidas de mediano y largo plazo que permitan hacer efectivas las formas de reparación previstas en la ley, así como articular la oferta institucional con enfoque diferencial y generar condiciones de sostenibilidad social y económica.

Que en el Acuerdo Municipal N°. 01 de mayo 29 del 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá ideal 2024-2027", se encuentra la Dimensión "Cajicá Desarrollo Social Ideal" cuyo objetivo estratégico es *"Mejorar las condiciones de vida de las personas y promover la equidad y la inclusión social, buscando superar las desigualdades, las discriminaciones y las exclusiones, y promoviendo una Cajicá justa y solidaria. Fortaleceremos los sistemas de protección social, garantizaremos el acceso a servicios básicos como salud y educación, promoveremos la igualdad de género, protegeremos los derechos humanos y fomentaremos la participación ciudadana. Buscaremos construir una Cajicá cohesionada en la que todas las personas tengan oportunidades y sean reconocidas como agentes de cambio."*, allí se establece el Sector Inclusión Social, que contiene el Programa "Cajicá Social" que contempla el Subprograma *Familias Víctimas del Conflicto Armado* que pretende *"Garantizar a la población víctima del conflicto armado medidas de atención humanitaria, asistencia y reparación integral de los afectados. Esto se logrará mediante la implementación de estrategias comunitarias destinadas a prevenir el desplazamiento y la vulneración de sus derechos. Nuestra meta es superar las carencias mínimas de las personas afectadas, proporcionándoles no solo ayuda inmediata, sino también apoyo para lograr estabilidad económica y social. A través de estas acciones, buscamos contribuir al proceso de recuperación y reconstrucción de las vidas de aquellos impactados por el conflicto armado."*, dentro del mencionado subprograma se encuentra la Meta de producto 129 *"Elaborar y ejecutar 1 Plan anual de apoyo a iniciativas productivas para personas VCA."*, cuyo indicador número 4 es *"Elaborar 1 plan de apoyo a iniciativas productivas para personas VCA"*.

Que, el Plan de Apoyo a Iniciativas Productivas de Personas Víctimas del Conflicto Armado fue construido bajo los principios de participación efectiva, inclusión territorial y enfoque diferencial, integrando criterios técnicos para la caracterización, priorización, asignación y seguimiento de apoyos, y articulando la oferta institucional del orden municipal, departamental y nacional.

Que, en sesión extraordinaria del Subcomité de Reparación Integral del Comité Territorial de Justicia Transicional de Cajicá, celebrada el **15** de julio de 2025, se ajustó y aprobó dicho plan como instrumento de gestión técnica y territorial, orientado a garantizar la sostenibilidad de las iniciativas productivas, el uso transparente de los recursos y la articulación institucional.

Que, para garantizar el cumplimiento de los objetivos definidos en la Meta **129** del Plan de Desarrollo Municipal, asegurar el enfoque de derechos, la transparencia en la asignación de apoyos y la participación efectiva de la Mesa Municipal de Víctimas, se hace necesario adoptar formalmente el Plan de Apoyo a Iniciativas Productivas mediante acto administrativo, estableciendo su marco técnico, procedimiento, criterios de priorización y mecanismos de seguimiento.

Que, en total armonía con lo anteriormente expuesto, la señora Alcaldesa de Cajicá, Cundinamarca:

DECRETA

ARTÍCULO 1: OBJETO. Ordenar adoptar el Plan de Apoyo a Iniciativas Productivas de Personas Víctimas del Conflicto Armado del municipio de Cajicá, como instrumento técnico y operativo para



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



promover el restablecimiento de derechos, la sostenibilidad económica y la reparación integral de esta población en cumplimiento de la Meta **129** del Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal 2024-2027".

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto aplica a las acciones institucionales desarrolladas por las entidades de la Administración Municipal de Cajicá, a través de sus dependencias competentes, para la identificación, selección, acompañamiento y apoyo a iniciativas productivas lideradas por personas reconocidas y registradas en el **(RUV)** Registro Único de Víctimas, residentes en el municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 3. ENFOQUES ORIENTADORES. La implementación del presente plan de Apoyo a Iniciativas Productivas de Personas Víctimas del Conflicto Armado del municipio de Cajicá, se fundamenta en los enfoques de derechos, reparación integral, participación efectiva, sostenibilidad económica, enfoque diferencial y territorial, en articulación con las políticas públicas de víctimas.

ARTÍCULO 4. POBLACIÓN OBJETIVO. El plan de Apoyo a Iniciativas Productivas de Personas Víctimas del Conflicto Armado del municipio de Cajicá, está dirigido a personas víctimas del conflicto armado interno reconocidas en el **RUV**, residentes en el municipio de Cajicá, que cuenten con una iniciativa productiva en marcha o en fase de fortalecimiento y que hayan sido debidamente caracterizadas a través de los instrumentos establecidos por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana de Cajicá.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN. Para ser considerado como potencial beneficiario del apoyo a iniciativas productivas, la persona solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar incluido en el **RUV** y residir en Cajicá.
- b) Tener registrada su iniciativa productiva mediante el formato de caracterización socioeconómica definido por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.
- c) Presentar un documento con la información y soportes de su proyecto productivo, conforme a la estructura y lineamientos establecidos en los Términos de Referencia definidos anualmente.
- d) Manifiestar su disposición para participar en los procesos de evaluación, acompañamiento y seguimiento técnico de las iniciativas productivas.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. La selección de beneficiarios se realizará conforme a los criterios técnicos definidos en los términos de la convocatoria que será aprobada anualmente por los integrantes del subcomité de reparación integral.

En ningún caso podrán seleccionarse menos de tres **(3)** iniciativas por vigencia anual, de acuerdo con lo establecido en el plan aprobado.

ARTÍCULO 7. TÉRMINOS DE REFERENCIA. Cada año, el Subcomité de Reparación Integral del Comité Territorial de Justicia Transicional aprobará mediante acta, los términos de referencia presentados por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, que establecerán:

1. El número estimado de beneficiarios.
2. El valor y modalidad del apoyo (económico, en especie o mixto).
3. El cronograma.
4. Los formatos y lineamientos para evaluación y seguimiento, en función del presupuesto disponible para cada vigencia

Los términos de referencia serán parte integrante del presente plan de Apoyo a Iniciativas Productivas de Personas Víctimas del Conflicto Armado del municipio de Cajicá, deben guardar



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



2/3

estricta correspondencia con los lineamientos técnicos y normativos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8. DEPENDENCIAS RESPONSABLES. La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana será la encargada de coordinar y liderar la implementación del presente Plan de Apoyo a Iniciativas Productivas de Personas Víctimas del Conflicto Armado del municipio de Cajicá. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, contará con la articulación y acompañamiento técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico, exclusivamente en el marco de sus competencias relacionadas con el fomento productivo, el emprendimiento y la competitividad, y bajo la supervisión del Subcomité de Reparación Integral de Víctimas, en calidad de instancia técnica de seguimiento y coordinación.

ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN TÉCNICA. Las iniciativas productivas serán evaluadas mediante un instrumento técnico aprobado por el Subcomité de Reparación Integral, garantizando objetividad, verificabilidad, cumplimiento y trazabilidad.

ARTÍCULO 10. ASIGNACIÓN DEL APOYO. La asignación de apoyos se realizará con base en la priorización de las iniciativas evaluadas y en función de la disponibilidad presupuestal. El valor, naturaleza y condiciones del apoyo serán definidos en los términos de referencia aprobados anualmente.

ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO Y MONITOREO. La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana de Cajicá será la responsable de coordinar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a las iniciativas apoyadas en el marco del presente plan. Para este propósito contará con la articulación y el acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, en lo que corresponda a sus competencias relacionadas con el fomento y fortalecimiento productivo con sus programas y ciclos de formación. Dicho seguimiento podrá incluir la participación de un delegado o delegada de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, en calidad de veedor(a), con el fin de garantizar los principios de transparencia y control social.

ARTÍCULO 12. TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL. El proceso de implementación del plan de Apoyo a Iniciativas Productivas de Personas Víctimas del Conflicto Armado del municipio de Cajicá, será socializado en el Comité Territorial de Justicia Transicional. Los resultados de cada vigencia serán publicados a través de los medios institucionales y estarán sujetos a veeduría ciudadana por parte de la Mesa Municipal de Víctimas de Cajicá.

ARTÍCULO 13. ROL DEL SUBCOMITÉ DE REPARACIÓN INTEGRAL. El Subcomité de Reparación Integral del Comité Territorial de Justicia Transicional será el responsable de validar los lineamientos operativos del plan de Apoyo a Iniciativas Productivas de Personas Víctimas del Conflicto Armado del municipio de Cajicá, y deben aprobar anualmente los términos de la convocatoria y será el espacio técnico responsable de validar los criterios de priorización, lineamientos operativos y seguimiento a la ejecución del plan.

ARTÍCULO 14. FINANCIAMIENTO. La implementación del presente Plan de Apoyo a Iniciativas Productivas se financiará con cargo a los recursos asignados en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal 2024-2027", específicamente en la Dimensión Cajicá Desarrollo Social Ideal, Sector 41. Inclusión Social y Reconciliación, programa Cajicá Social, subprograma Familias Víctimas del Conflicto Armado, y la correspondiente Meta 129 liderada por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, sin perjuicio de las gestiones complementarias que puedan adelantarse ante entidades del orden nacional, departamental o de cooperación internacional, garantizando así la integralidad y sostenibilidad del plan.

ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN DEL IMPACTO. La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana será la encargada de coordinar la elaboración de un balance anual sobre el impacto del Plan de Apoyo a Iniciativas Productivas, el cual será presentado ante el Comité Territorial de Justicia Transicional. Para este fin contará con la articulación y el acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, en lo que corresponda a sus competencias en materia de fortalecimiento productivo y emprendimiento.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



ARTÍCULO 16. NO SUSTITUCIÓN DE RESPONSABILIDADES. El apoyo establecido en el presente plan no sustituye, reemplaza ni limita las obligaciones del Estado en materia de reparación integral, ni los derechos adquiridos por las víctimas ante otras entidades del orden nacional o territorial.

ARTÍCULO 17. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. La adopción e implementación del presente plan debe realizarse en coordinación con las dependencias de la administración municipal, entidades del SNARIV y demás actores del nivel territorial que contribuyan al fortalecimiento económico, inclusión social y sostenibilidad de las iniciativas productivas.

ARTÍCULO 18. PUBLICAR Y COMUNICAR. El contenido del presente decreto se publicará en su totalidad a través de la sede electrónica del municipio de Cajicá y demás medios de difusión oficial, y se comunicará a la Secretaría de Desarrollo Económico, al Comité Territorial de Justicia Transicional y al Subcomité de Reparación Integral y demás actores del nivel administrativo territorial que fortalezcan el presente plan de Apoyo a Iniciativas Productivas de Personas Víctimas del Conflicto Armado del municipio de Cajicá, orientado a contribuir a su reparación integral, empoderamiento económico y reconstrucción del tejido social.

ARTÍCULO 19. INTEGRALIDAD. El presente acto administrativo hace parte integral del Decreto municipal N° 174 de 2025 y del Acuerdo Municipal N°01 de 2024 Plan de Desarrollo Municipal de la "Cajicá Ideal 2024-2027" en los aspectos y temas que sean concernientes y pertinentes. Así mismo, hacen parte integral del presente decreto, como documentos técnicos anexos, el Plan de Apoyo a Iniciativas Productivas de Personas Víctimas del Conflicto Armado (VCA) y el Formato de Recolección de Información para Conformar el Banco de Iniciativas Productivas de Personas Víctimas del Conflicto Armado.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA Y APLICACIÓN. El presente decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación y su aplicación se extenderá durante la vigencia del Plan de Desarrollo "Cajicá Ideal 2024-2027", o hasta tanto se adopte un nuevo instrumento que lo modifique, adicione o sustituya.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Alcalde Municipal de Cajicá (E)

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diana Lueña Bulla Callejas		Profesional Universitario / Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor jurídico externo- Despacho Alcaldesa
	Martha Nieto		Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó	Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
	Alejandro Grosso Sierra		Secretario de Desarrollo Económico

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.